

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

23685 *ORDEN de 13 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/1.949/1992, promovido por don José Luis López Maza.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.949/1992, en el que son partes, de una, como demandante don José Luis López Maza, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de julio de 1992, que declaraba inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 8 de mayo de 1988, sobre fecha de efectos de la integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Luis López Maza, contra la Resolución de 22 de julio de 1992, a que estas actuaciones se contraen, que se anula por no ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración, concretamente declarando el derecho del recurrente a que se le reconozca efectividad económica y administrativa a su nombramiento desde el 11 de marzo de 1985.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

23686 *ORDEN de 13 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 4/1.087/1994, promovido por «Previa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 6 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 4/1.087/1994 en el que son partes, de una, como demandante, «Previa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de junio de 1992, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Pedro Horrillo Calderón, contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 7 de febrero de 1992, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la entidad «Previa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», contra la Resolución a que se contraen las presentes actuaciones, que se confirma por ser ajustada a derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 13 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.»

BANCO DE ESPAÑA

23687 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 30 de octubre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 122,031 | 122,275 |
| 1 ECU | 158,921 | 159,239 |
| 1 marco alemán | 86,626 | 86,800 |
| 1 franco francés | 24,945 | 24,995 |
| 1 libra esterlina | 192,260 | 192,644 |
| 100 liras italianas | 7,638 | 7,654 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 421,231 | 422,075 |
| 1 florín holandés | 77,299 | 77,453 |
| 1 corona danesa | 22,340 | 22,384 |
| 1 libra irlandesa | 197,141 | 197,535 |
| 100 escudos portugueses | 82,098 | 82,262 |
| 100 dracmas griegas | 52,574 | 52,680 |
| 1 dólar canadiense | 89,531 | 89,711 |
| 1 franco suizo | 107,224 | 107,438 |
| 100 yenes japoneses | 119,908 | 120,148 |
| 1 corona sueca | 18,434 | 18,470 |
| 1 corona noruega | 19,603 | 19,643 |
| 1 marco finlandés | 28,726 | 28,784 |
| 1 chelín austríaco | 12,309 | 12,333 |
| 1 dólar australiano | 92,658 | 92,844 |
| 1 dólar neozelandés | 80,540 | 80,702 |

Madrid, 30 de octubre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.